

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL HORARIO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA" (CONTR.: 2022/1101436)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. José Luis Prieto Rivera**, en su calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero (BOJA n.º23, de 3 de febrero de 2023), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.u del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, provista de C.I.F. Q4100811A.

De otra parte, **D. Moisés Andrés Hernández Padrón**, con D.N.I. ***1666**, actuando en nombre propio o en nombre y representación de **MHP SERVICIOS DE CONTROL, S.L.** con N.I.F. nº B35664879, según poder otorgado ante el Notario Dña. María del Pilar del Rey y Fernández, mediante escritura de fecha 4 de junio de 2001, bajo el nº 1199 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Comunidad de Canarias con fecha 19 de marzo de 2003.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 10 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 28 de marzo de 2023 (Informe nº:CIJFI-2023/84).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 12 de abril de 2023 con un presupuesto de licitación de de NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (92.061,60 €), IVA excluido.

CUARTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía el 17 de abril de 2023.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



JOSE LUIS PRIETO RIVERA	31/07/2023 11:19:14	PÁGINA: 1 / 7
MOISES ANDRES HERNANDEZ PADRON		
VERIFICACIÓN		



QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 6 de julio de 2023 a la empresa MHP SERVICIOS DE CONTROL, S.L,

SEXTO.- Consta acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria así como la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto del presente contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Moisés Andrés Hernández Padrón, en nombre y representación de MHP SERVICIOS DE CONTROL, S.L se compromete a la realización del contrato de SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL HORARIO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA" (CONTR.: 2022/1101436), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) De acuerdo con su oferta, ejecutar el contrato conforme a los siguientes tiempos de resolución:

- Incidencias críticas relativas al software: 12 horas
- Incidencias del software que no sean críticas: 24 horas
- Averías en los terminales: 36 horas
- Peticiones sobre modificaciones y desarrollos a realizar en el sistema: 36 horas

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- La acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental mediante la presentación del certificado ISO 14001 - Sistema de Gestión Ambiental o de otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el adjudicatario demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

- La exigencia de que se mantenga en vigor durante todo el periodo de ejecución del contrato la Certificación de Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información según la norma ISO 27001 o equivalente, a fin de garantizar la seguridad técnica, física, del personal y de los procesos del adjudicatario. Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el letra f) del artículo : .CSP.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA	31/07/2023 11:19:14	PÁGINA: 2 / 7
MOISES ANDRES HERNANDEZ PADRON		
VERIFICACIÓN		



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000 €)**, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de cero euros (0,00 €), ya que se trata de una operación no sujeta a dicho impuesto.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2023	1851010000 G/31R/21600/00 01	3.456,00 €	0,00 €	3.456,00 €
	1851010000 G/31R/21602/00 01	10.544,00 €	0,00 €	10.544,00 €
2024	1851010000 G/31R/21600/00 01	10.368,00 €	0,00 €	10.368,00 €
	1851010000 G/31R/21602/00 01	31.632,00 €	0,00 €	31.632,00 €
2025	1851010000 G/31R/21600/00 01	6.912,00 €	0,00 €	6.912,00 €
	1851010000 G/31R/21602/00 01	21.088,00 €	0,00 €	21.088,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 24 meses, iniciándose el día 1 de agosto de 2023 o en la fecha de formalización si es con posterioridad a ese día.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de un año.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresacontratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 15 de junio de 2023, una garantía definitiva por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nºT001410596874 (CAJAMET EH4101 2023/500583), que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de doce meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y

JOSE LUIS PRIETO RIVERA	31/07/2023 11:19:14	PÁGINA: 3 / 7
MOISES ANDRES HERNANDEZ PADRON		
VERIFICACIÓN		



transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación. La entidad ha declarado en su oferta (Anexo VI del PCAP) no tener previsto subcontratar.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- La exigencia de que se mantenga en vigor durante todo el periodo de ejecución del contrato la Certificación de Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información según la norma ISO 27001 o equivalente, a fin de garantizar la seguridad técnica, física, del personal y de los procesos del adjudicatario.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		31/07/2023 11:19:14	PÁGINA: 4 / 7
MOISES ANDRES HERNANDEZ PADRON			
VERIFICACIÓN			



•De acuerdo con lo previsto en las cláusulas 9.2.1 y 10.5 así como en el Anexo I, apartado 10 del PCAP, tienen el carácter de obligación esencial a los efectos del citado artículo 211.1.f) la declaración sobre la subcontratación de servidores o los servicios asociados a los mismos (la entidad contratista ha declarado -Anexo VI del PCAP- no tener intención de subcontratar los mismos) así como la declaración de ubicación de servidores y servicios asociados (la entidad ha declarado -Anexo XVI del PCAP- el siguiente lugar de ubicación: Centro de Procesamiento de Datos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia)

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Prevención de riesgos laborales

La entidad contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		31/07/2023 11:19:14	PÁGINA: 5 / 7
MOISES ANDRES HERNANDEZ PADRON			
VERIFICACIÓN			



El contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

1. Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.
2. Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.
3. Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

Asimismo, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en materia de prevención de riesgos laborales.

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		31/07/2023 11:19:14	PÁGINA: 6 / 7
MOISES ANDRES HERNANDEZ PADRON			
VERIFICACIÓN			



DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

**AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**

MHP SERVICIOS DE CONTROL, S.L,

Fdo.: José Luis Prieto
Rivera Director
Gerente

Fdo.: Moisés Andrés Hernández Padrón
Administrador Único



JOSE LUIS PRIETO RIVERA		31/07/2023 11:19:14	PÁGINA: 6 / 7
MOISES ANDRES HERNANDEZ PADRON			
VERIFICACIÓN			